REVISTA CATALANA DE DRET AMBIENTAL Vol. XV Núm. 2 (2024): 1 – 19
-Crònica-

DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN LA REGIÓN DE MURCIA

(SEGUNDO SEMESTRE 2024)

SANTIAGO M. ÁLVAREZ CARREÑO

Catedrático de Derecho administrativo

Universidad de Murcia

SUMARIO:
I. INTRODUCCIÓN. II. MEDIDAS ESTRATÉGICAS. 1. El Plan de ordenación del Mar Menor (Portmarme). 2. Estrategia Marítima de la Región de Murcia 2024/2030 (EMRM). 3. Estrategias de conservación del lince y de la nacra. 4. Proyecto de Decreto sobre suelos contaminados. 5. La Estrategia regional de infraestructura verde. 6. Ley Forestal regional: impulso normativo para fortalecer la resistencia del territorio frente a la desertificación y el cambio climático. 7. Un nuevo régimen jurídico para las entidades de control ambiental (ECA). III. NORMATIVA AMBIENTAL APROBADA DURANTE EL PERIODO. 1. Espacios naturales. 2. EIA. 3. Pesca. 4. Reservas marinas. 5. Protección de especies. 6. Especies invasoras. 7. Bienes de interés cultural. IV. CONCLUSIONES.

I. INTRODUCCIÓN

La presente crónica recoge las novedades de la política y normativa ambiental en la Región de Murcia durante el segundo semestre de 2024. Como se podrá comprobar, viene cargada de anuncios que pueden ser expresivos de una renovada voluntad de acometer alguno de los graves problemas ambientales y superar muchos de los déficits regulatorios que, en tantas ocasiones, han sido denunciados en estas crónicas.

También incluiremos algunas referencias a la problemática del Mar Menor ahora que también parece que existe una cierta voluntad para aplicar de manera más coherente el marco jurídico aprobado para su protección[1]. Por otra

[1] Como hemos denunciado en anteriores crónicas, un volumen muy significativo de los vertidos de aguas con nitratos y salmuera que contaminaron el Mar Menor procedían de múltiples desalobradoras ilegales que se encontraban funcionando, con total impunidad, en el Campo de Cartagena.
La situación parece empezar a ser corregida mediante su precinto y la imposición de multas a los infractores, en algunos casos, conocidas empresas del sector. Vid. La Verdad, "Confirman

parte, la criticada por nosotros[2] —y tan alabada por otros[3]— Ley 19/2022, de 30 de septiembre, para el reconocimiento de personalidad jurídica a la laguna del Mar Menor y su cuenca podría finalmente salvarse de la declaración de inconstitucionalidad[4] y hasta algunos tribunales extranjeros parecen incluir en sus fundamentos jurídicos referencias positivas a esta peculiar norma[5].

II. MEDIDAS ESTRATÉGICAS

1. El Plan de ordenación del Mar Menor (Portmarme)

El Gobierno regional, después de cuatro años de retraso, ha elaborado un documento de avance del plan que debe regular los usos del suelo en la cuenca vertiente al Mar Menor como era exigible desde que esta previsión se incluyó en la Ley regional 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor. En este extenso documento se diagnostican la situación social, urbanística, económica y ambiental de la cuenca, aunque no contiene directrices regulatorias concretas ni define con exactitud el nuevo modelo al que debe transitar la gestión del entorno marmenorense. Su elaboración, de acuerdo con las noticias aparecidas en los medios de comunicación, ha estado plagada de irregularidades y de obstáculos políticos[6]. La salida oficial del Gobierno regional del partido Vox puede, sin embargo, posibilitar que finalmente, en algún momento, se vayan cumplimentando los trámites sucesivos y que finalmente se apruebe este plan, instrumento esencial para adecuar las actividades productivas que se desarrollan en el Campo de

la sanción a G's España por verter nitratos al Mar Menor", 16 de octubre de 2024 (https://www.laverdad.es/).

[2] *Cfr.* SORO MATEO**,** B. /ÁLVAREZ CARREÑO, S. M., "Derechos de la Naturaleza y Constitución. A propósito del caso de la laguna del Mar Menor"**,** *Revista d'Estudis Autonòmics i Federals*, vol. 39, 2024, pp. 61-122.

[3] BACHMANN FUENTES, R. I. /NAVARRO CARO, R., "Consideraciones en torno a la constitucionalidad de la Ley 19/2022 para el reconocimiento de personalidad jurídica del Mar Menor y su cuenca", *Revista de Derecho Urbanístico y Medio Ambiente*, Año 58, núm. 372, 2024, pp. 117-163.

[4] *La Verdad*, "El Constitucional se inclina por rechazar el recurso de Vox contra la personalidad jurídica del Mar Menor", 7 de octubre de 2024 (https://www.laverdad.es/).

[5] *La Verdad*, "Un tribunal alemán se inspira en los derechos del Mar Menor para una sentencia del *dieselgate*", 31 de agosto de 2024 (https://www.laverdad.es/).

[6] *La Verdad,* "El plan de ordenación del Mar Menor solo tiene aprobada una de sus seis fases", 23 de octubre de 2024 (https://www.laverdad.es/), *La Verdad,* "El Plan del Mar Menor se retiró un día antes de ver la luz en el BORM en 2022", 20 de octubre de 2024 (https://www.laverdad.es/), *La Opinión*, "PSOE y Vox cargan contra López Miras por "ocultar" el Plan del Mar Menor ante la cita electoral", 22 de octubre de 2024 (https://www.laopiniondemurcia.es/).

Cartagena que tanto impacto han ocasionado en el estado ecológico del Mar Menor a los objetivos de protección y recuperación establecidos.

Los medios de comunicación han ido dando cuenta también de la preocupación de la ciudadanía ante la ralentización de los proyectos de recuperación de la laguna[7] y de los intentos de rebajar los estándares de protección mediante una reforma regresiva de la ley regional[8].

2. Estrategia Marítima de la Región de Murcia 2024/2030 (EMRM)

La economía azul desempeña un papel fundamental en la Región de Murcia donde representa el 36,7% del PIB regional y genera empleo para más de 65.000 personas en sectores como la pesca, la acuicultura, el turismo costero y la construcción naval. A pesar de estas cifras, que demuestran la importancia y el peso histórico de estas actividades en la Región, la economía azul sigue siendo en gran medida desconocida.

El Gobierno regional ha anunciado la puesta en marcha de una Estrategia Marítima de la Región de Murcia[9] que prevé una serie de medidas para corregir este déficit. De este modo, en síntesis, se propone:

- La creación de una entidad territorial marítima que integrará a los municipios costeros (Águilas, Los Alcázares, Cartagena, Lorca, Mazarrón, San Javier, San Pedro del Pinatar y La Unión). Todos ellos comparten peculiaridades típicas de las zonas cercanas a la costa y su alianza favorecerá el desarrollo de su potencial y la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos.

Esta entidad territorial tendrá como objetivo principal el fortalecimiento de la colaboración y la cooperación entre los municipios que la integrarán.

[7] *La Verdad*, “Inquietud por la baja ejecución del plan del Mar Menor en plena salida de Teresa Ribera”, 27 de octubre de 2024 (https://www.laverdad.es/).

[8] *Europa Press Murcia*, “Las organizaciones agrarias registran en la Asamblea Regional una propuesta de actualización de la Ley del Mar Menor”, 25 octubre de 2024 (https://www.europapress.es/).

[9] Accesible en el sitio *web* de la Consejería de Agua, Agricultura, ganadería y Pesca (https://www.carm.es/).

La presentación del documento tuvo lugar el pasado 23 de julio de 2024 en la ciudad de Cartagena (*vid. La Opinión*, “Cartagena, epicentro de la nueva Estrategia Marítima de la Región”, 24 de julio de 2024 (accesible en https://www.laopiniondemurcia.es/).

- La creación de un Consejo Rector en economía azul que será el órgano colegiado encargado de la dirección, coordinación y seguimiento de las actuaciones e iniciativas relacionadas con la economía azul a nivel regional. Se prevé que estará compuesto por expertos y representantes de los principales sectores del ámbito marino-marítimo de la Región de Murcia.

- El nombramiento de los denominados “embajadores de la EMRM y de crecimiento azul”, personas que destaquen por su compromiso activo y proactivo en la promoción y difusión del despliegue de la estrategia. Los embajadores promoverán y difundirán el potencial de la estrategia entre todas las partes interesadas, generando conciencia y resaltando la importancia de la misma para el desarrollo sostenible y económico de la región.

- La creación de una “oficina de asesoramiento azul” con la finalidad de ofrecer información y orientación a empresas y particulares que busquen un asesoramiento práctico y especializado para la gestión de trámites, solicitud de subvenciones relacionadas con la economía azul.

- La creación de una herramienta específica para el análisis y la gestión del medio marino que complementará las funciones de las ya existentes Unidad de Vigilancia Marítima Integrada, que tiene como objetivo principal el monitoreo y la supervisión de las actividades en el entorno marino y del Sistema de Información Oceanográfico, que recopila y gestiona datos relevantes sobre los mares en el área. De este modo, la información que proporcionan estas herramientas se enriquecerá con la nueva plataforma que proporcionará información de carácter social, económico o tecnológico para obtener una visión más completa y holística del medio marino, facilitando la toma de decisiones informadas en la gestión de las actividades económicas relacionadas con el mar.

- La adaptación curricular en aquellos programas de formación relacionados con la economía azul de modo que se integren contenidos específicos relacionados con la economía azul en los planes de estudios de formación profesional y universitaria. Se pretende incluso la elaboración de un catálogo de titulaciones azules en la CARM.

- La aprobación de una estrategia de turismo azul que favorezca el desarrollo turístico en la Región de Murcia en este ámbito que, en la actualidad, debe hacer frente a diversos obstáculos derivados de la escasez de agua dulce y los efectos del cambio climático, la competencia con regiones vecinas, la falta de infraestructuras adecuadas, la falta de especialización en el turismo y la falta de promoción efectiva de esta actividad.

La mayoría de estos desafíos se abordan parcialmente en diversas estrategias de la Comunidad Autónoma como el Plan estratégico de la Región de Murcia 2022-2027, el Plan Estratégico de Turismo o la Estrategia Regional de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático. A través de esta medida se subraya la importancia del turismo en la región y se identifican desafíos significativos.

- La redacción de un plan de difusión para dar a conocer el gran impacto que la costa, el mar y las actividades relacionadas tienen en la economía y sociedad de la región; reconocer y valorar la relevancia de la economía azul, promoviendo un enfoque centrado en el desarrollo y aprovechamiento de estas actividades y en el aumento de la conciencia sobre la importancia de la economía azul.

3. Estrategias de conservación del lince y de la nacra

El Ejecutivo autónomo se ha decidido por fin a redactar los planes de recuperación de dos especies muy valiosas en el conjunto de la biodiversidad de la Región de Murcia. Por una parte, el de la nacra ('Pinna nobilis'), molusco bivalvo de notable tamaño y que es una de las siete especies en peligro crítico de extinción en España al haber perdido en los últimos años el 99% de su población en el Mediterráneo –su hábitat exclusivo– por el ataque de un parásito, 'Haplosporidium pinnae', que afecta a su aparato digestivo. Su mayor reservorio en el Mediterráneo son los seiscientos ejemplares localizados en el Mar Menor. La aprobación de un plan de conservación que contemple medidas de estudio, protección y seguimiento de los escasos individuos que aún sobreviven representa, por tanto, una herramienta fundamental para evitar la extinción de un ser vivo que se contó por millones en el Mar Menor hasta su fatal declive.

Por otro lado, la estrategia para la recuperación del lince ibérico ('Lynx pardinus') cuya redacción lleva 25 años de retraso, ya que la ley regional de fauna silvestre de 1995 ya establecía la obligación de aplicarla a todas las especies que forman parte del catálogo de especies amenazadas.

Especialmente criticable es el hecho de que se iniciaran reintroducciones de ejemplares en la Comunidad Autónoma con fines publicitarios y sin un plan previo que permitiera atajar las principales causas de mortalidad en este territorio y que se corrijan las causas que provocaron su extinción hace al menos cuatro décadas. De hecho, muchos de los linces reintroducidos en la Región de esta manera precipitada han muerto, entre otras causas, por disparos de cazadores o por atropellos.

4. Proyecto de Decreto sobre suelos contaminados

La Consejería de Medio Ambiente ha anunciado que sacará a consulta pública un Decreto que establecerá los Niveles Genéricos de Referencia (NGR) de metales pesados y otros elementos traza en los suelos de la Región de Murcia. Como se sabe, el NGR es el valor que marca la concentración de una sustancia contaminante del suelo, sin superar el máximo aceptable para la salud humana y los ecosistemas y calculada de acuerdo con los requisitos exigidos en la Ley estatal 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

El proyecto de Decreto, que lleva ya por lo menos cinco años de trámites[10], se utilizará para fijar unos parámetros adaptados a las condiciones y particularidades de la CARM y permitirá así una adecuada evaluación de la contaminación de sus suelos de modo que se garantice que no se producirán efectos adversos en la salud de las personas ni en el medio ambiente; y facilitará la recuperación de los terrenos.

[10] El propio Gobierno regional ya anunció en 2021 que había finalizado los trabajos de investigación para definir los NGR para metales y metaloides en la Región *Cfr. La Verdad*, “La Consejería desbloquea la norma que limita los niveles de metales del suelo”, 14 de octubre de 2024 (accesible en https://www.laverdad.es/).

5. La Estrategia regional de infraestructura verde

La infraestructura verde podría ser definida como una red formada por continuidades ecológicas terrestres («trama verde») y acuáticas («trama azul») identificadas como tales en los planes de ordenación territorial con el objetivo de garantizar su coherencia ecológica[11].

La anunciada Estrategia de infraestructura verde, conectividad y restauración de la Región de Murcia tratará de identificar los corredores ecológicos por donde pueda discurrir la biodiversidad de modo que se interconecten las «islas verdes» en que se han terminado convirtiendo los espacios naturales.

Los retos que entraña este cambio de paradigma en la gestión de los recursos naturales deben ser acometidos por exigencia de la legislación estatal, en concreto, por el art. 15 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (LPNB) que, después de su reforma en 2015, lo preveía[12].

La tarea pendiente para el Gobierno regional pasa por la catalogación de todos los espacios verdes, no solo de las grandes áreas naturales, sino también de las vías pecuarias e, incluso, los parques urbanos, para poder identificar y definir los potenciales elementos de conectividad que se plasmarán posteriormente en el borrador preliminar de la estrategia. Durante su proceso de elaboración, la Consejería competente en Medio Ambiente tratará de cuantificar con nuevas metodologías los servicios ecosistémicos con los que cuenta la Región, que van desde la producción de oxígeno a la fijación de CO_2 o a la protección frente a las inundaciones[13].

---

[11] La Comunicación de la Comisión Europea «Infraestructura verde: mejora del capital natural de Europa» la define como «una red de zonas naturales y seminaturales y de otros elementos ambientales, planificada de forma estratégica, diseñada y gestionada para la prestación de una extensa gama de servicios de los ecosistemas» (SWD (2013) 155 final).

Vid. ALENZA GARCÍA, J. F., "Infraestructura verde" en ÁLVAREZ CARREÑO, S. M. /GARCÍA URETA, A. /SORO MATEO, B. (dirs.), *Diccionario Jurídico de la Biodiversidad*, Tirant lo Blanc, Valencia, 2023, pp. 183-187.

[12] *Vid.* URIARTE RICOTE, M., "Artículo 15", en GARCÍA URETA, A. /SORO MATEO, B. /ÁLVAREZ CARREÑO, S. M. /JORDANO FRAGA, J. (dirs.), *Comentario sistemático a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, Marcial Pons, Madrid, 2024. pp. 91-95.

[13] *La Verdad*, "La Comunidad arranca los trabajos para interconectar sus espacios naturales", 18 de julio de 2024 (https://www.laverdad.es/).

6. Ley Forestal regional: impulso normativo para fortalecer la resistencia del territorio frente a la desertificación y el cambio climático

El Gobierno regional también inicia los trámites para la elaboración de la nueva Ley Forestal, que tiene el objetivo de mejorar la conservación y la protección de las 511.000 hectáreas de monte de la Comunidad Autónoma. El fin último consiste en aumentar la resistencia del territorio ante la imparable y progresiva subida de las temperaturas, prevenir incendios, evitar la degradación del terreno y el avance de la desertificación y, de paso, explorar las posibilidades como recurso económico de la superficie arbolada.

La Ley tratará de reforzar los aspectos del nuevo concepto multifuncional de los montes y de su capacidad para ofrecer servicios indirectos, como la protección del suelo y la regulación del ciclo hidrológico. Especialmente importante es la función de mitigación del cambio climático dado que la captura de CO_2 representa un aspecto esencial al que contribuyen las masas forestales. Los beneficios ambientales esperados con la futura aprobación de esta norma también pasan por mejorar la contribución a la bioeconomía circular —los bosques aportan recursos fundamentales como la biomasa— y la mejora de la biodiversidad mediante la creación de nuevas masas forestales.

Conforme a lo anunciado[14], la futura ley contará con un apartado relevante dedicado a la prevención de incendios, sobre todo en lo que respecta a la obligada planificación de los medios de extinción y de las actividades en el propio territorio. Se trata de definir el contenido adicional de los planes de prevención, vigilancia y extinción y de mejorar la coordinación entre los distintos poderes públicos implicados.

7. Un nuevo régimen jurídico para las entidades de control ambiental (ECA)

Las entidades de control ambiental (ECA) que operan en la Región de Murcia contarán con un nuevo reglamento que la Consejería de Medio Ambiente está preparando, y que sustituirá al anterior de 1998 que ha quedado obsoleto. Desde hace más de 15 años que se espera la aprobación de nuevas normas

[14] *La Verdad*, "La nueva Ley Forestal ordenará medio millón de hectáreas de montes públicos y privados en la Región de Murcia", 8 de julio de 2024 (https://www.laverdad.es/).

que regulen las funciones que estas entidades llevan a cabo de acuerdo a lo que exigía la Ley regional de Protección Ambiental Integrada de 2009. En concreto, el art. 132 de la mencionada Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, ya establecía la necesidad de que reglamentariamente se regule a las Entidades de Control Ambiental. La regulación normativa de las Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental en la Región de Murcia se encuentra todavía en el Decreto 27/1998, de 14 de mayo, sobre Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental[15]. Se debe tener en cuenta que la normativa vigente en materia de calidad ambiental, cuando se publicó el Decreto de 1998, está actualmente derogada o ha sufrido cambios sustanciales y ha habido desarrollo normativo relevante, como el que regula las actividades potencialmente contaminadoras del suelo (RD 9/2005), la que actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y establece disposiciones básicas para su aplicación (RD 100/2011), normativa específica que regula la eliminación de residuos en vertedero (RD 646/2020) y la normativa que regula a las instalaciones y actividades sujetas a autorización ambiental integrada (RD-Legislativo 1/2016), entre otros.

De acuerdo con el documento que se pueden consultar en el portal de la transparencia de la CARM[16], las nuevas directrices tratarán de agilizar los trámites para la constitución y registro oficial de estas entidades como empresas que colaboran con la administración pública y que, entre sus tareas de apoyo a la Administración ambiental, se incluyen la vigilancia, el asesoramiento, el seguimiento, el control, y la medición, así como la realización de informes y la emisión de certificaciones en lo relativo a las autorizaciones o licencias ambientales sin que las ECAs puedan sustituir las labores de inspección y control administrativo de las instalaciones y actividades que deben ser desempeñadas por funcionarios públicos cuando impliquen ejercicio de la autoridad.

El nuevo decreto parece que introducirá novedades como la definición de dos tipos de ECA: unas que estarán catalogadas como «Entidades de Medición y

[15] BORM, núm. 117, de 23 de mayo de 1998.

[16] https://transparencia.carm.es/-/decreto-regular-entidades-control-ambiental.

Análisis», encargadas de la toma de muestras, ensayos o análisis o mediciones de contaminantes; y otras como «Entidades de Validación», preparadas para verificar las exigencias para otorgar las autorizaciones y su cumplimiento.

III. NORMATIVA AMBIENTAL APROBADA DURANTE EL PERIODO

1. Espacios naturales

- Orden conjunta, de 26 de julio de 2024 de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y de la Consejería de Salud, para la promoción de la salud en los espacios naturales de la Región de Murcia[17]

La LPNB establece en su art. 4.1 que el patrimonio natural y la biodiversidad desempeñan una función social relevante por su estrecha vinculación con el desarrollo, la salud y el bienestar de las personas[18].

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) viene promoviendo el enfoque de "Una sola Salud" (*One Health*) que reconoce la conexión intrínseca entre la salud humana, la salud animal y unos ecosistemas saludables y resilientes. Igualmente, el concepto de "Salud Planetaria" (*Planetary Health*) se ha definido como la consecución del nivel máximo de salud, bienestar y equidad en todo el mundo respetando los límites de los sistemas naturales de la Tierra.

En el marco del Pacto Verde Europeo, la Estrategia de Biodiversidad de la UE para 2030, bajo el lema "Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas", urge a actuar para mejorar nuestros espacios naturales y su biodiversidad asociada, no

sólo por la salud de la naturaleza, sino también por el bienestar de las personas.

Igualmente, la Estrategia de la UE en favor de los Bosques para 2030 subraya el papel esencial de los bosques para la salud humana.

Con esta Orden, el Ejecutivo de la CARM establece el régimen de cooperación

[17] BORM, núm. 188, de 13 de agosto de 2024.

[18] *Vid.* PÉREZ DE LOS COBOS HERNÁNDEZ, E., "Artículo 4", GARCÍA URETA /SORO MATEO /ÁLVAREZ CARREÑO /JORDANO FRAGA, *Comentarios*…, *cit.*, en pp. 33-38

entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Consejería de Salud, para la promoción de la salud en los Espacios Naturales de la Región de Murcia[19].

2. EIA

- Convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y los ayuntamientos de la Región de Murcia, para la delegación del ejercicio de competencias en materia de evaluación de impacto ambiental de proyectos y evaluación ambiental estratégica de planes y programas cuya elaboración y/o aprobación corresponda a los ayuntamientos de la Región de Murcia[20].

El Estatuto de Autonomía de la CARM (LO 4/1982, de 9 de junio) establece en su art. 11.3 que corresponde a esta Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado y en su caso en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección. Así, se aprobó la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 5/2020, de 3 de agosto, que contempla en sus arts. 85. 2 y 102. 2, la posibilidad de delegación mediante convenio del ejercicio de las competencias propias del órgano ambiental autonómico en los Ayuntamientos de municipios de la Región de Murcia con población no superior a 50.000 habitantes que lo soliciten y acrediten disponer de los medios técnicos y personales necesarios, en relación a la evaluación de impacto ambiental y evaluación ambiental estratégica de proyectos, planes y programas y sus modificaciones, cuya elaboración y/o aprobación corresponda a esos Ayuntamientos como órgano sustantivo.

La definición de órgano sustantivo se recoge en el art. 5. 1. d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental (LEA), como el “órgano de la Administración Pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar un plan o programa, para autorizar un proyecto…”.

[19] Contenido accesible en https://www.actualidadjuridicaambiental.com/legislacion-al-dia-murcia-espacios-naturales-salud/

[20] BORM, núm. 168, de 20 de julio de 2024.

De los cuarenta y cinco municipios de la Región de Murcia, cuatro tienen una población superior a 50.000 habitantes (Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura) y a sus Ayuntamientos les corresponde actuar como órgano ambiental. Los restantes cuarenta y un municipios cuentan con una población no superior a 50.000 habitantes, y tienen la posibilidad de ejercer, previa delegación a través de convenio, las competencias propias del órgano ambiental, siempre que acrediten disponer de los medios técnicos y personales necesarios para llevarlas a cabo, garantizando los principios constitucionales de eficacia y eficiencia en la gestión de expedientes medioambientales que afecten a su territorio.

El presente Convenio prevé que la disponibilidad de medios necesarios para el ejercicio de la competencia que se delega podrá ser contratada externamente[21]

3. Pesca

- Orden, de 22 de julio de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se prorroga la veda para la pesca de moluscos bivalvos en aguas interiores de la Región de Murcia establecida por Orden de 16 de junio de 2005[22].

La Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, en su art. 5, prevé que la Consejería competente podrá adoptar medidas de conservación de los recursos pesqueros, incluyendo entre las mismas el establecimiento de zonas o periodos de veda en los que se prohíba el ejercicio de las actividades pesqueras o el marisqueo.

Por Orden, de 16 de junio de 2005 de la Consejería de Agricultura y Agua se estableció una veda para la pesca de moluscos bivalvos en aguas interiores de la Región de Murcia y se aprobó una veda temporal de tres años en las zonas de producción declaradas por Orden, de 29 de mayo de 1998, por la que se establecen y clasifican las zonas de producción de moluscos bivalvos en aguas interiores de la Región de Murcia.

[21] *La Opinión*, “Ecologistas critican que los informes ambientales de la Región se puedan dar a empresas privadas”, 23 de julio de 2024 (https://www.laopiniondemurcia.es/).

[22] BORM, núm. 171, de 24 de julio de 2024.

Dicha veda ha sido prorrogada por plazos de igual duración mediante sucesivas Órdenes al no haberse manifestado signos de recuperación. En la actualidad, del mismo modo y a pesar del establecimiento de la veda, no se aprecian en la actualidad signos de recuperación, ni existe indicador técnico que demuestre el cambio de tendencia en la población de los moluscos vedados; lo que, siguiendo un enfoque precautorio, se considera procedente ampliar la misma por otro periodo de igual duración.

- Orden de 5 de septiembre de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se prorroga la veda establecida por Orden de 21 de octubre de 2021, para la pesca del cangrejo mediterráneo (*Carcinus aesturaii*) en la Laguna del Mar Menor[23].

A pesar del establecimiento de la veda citada, no se aprecian en la actualidad signos de recuperación de la población de esta especie, ni existe indicador técnico que informe de un cambio de tendencia en la misma, lo que, siguiendo un enfoque precautorio, aconseja prorrogar su veda por otro periodo de igual duración.

4. Reservas marinas

- Decreto 131/2024, de 25 de julio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas -Centro Nacional Instituto Español de Oceanografía (IEO-CSIC) para continuar con la ejecución del proyecto de investigación sobre los efectos de la declaración como reserva marina de las zonas de Cabo de Palos-Islas Hormigas y de Cabo Tiñoso[24].

Desde la declaración de esta zona como reserva marina mediante Decreto 15/1995, de 31 de marzo, en aguas interiores, y por Orden Ministerial, de 22 de junio de 1995 para las aguas exteriores, el Gobierno de la CARM viene realizando diversos trabajos de seguimiento de los efectos derivados de su declaración. Así, el Decreto 81/2016, de 27 de julio, declara la reserva marina de interés pesquero de Cabo Tiñoso, y por Orden APM/844/2017 de 28 de

[23] BORM, núm. 211, de 10 de septiembre de 2024.
[24] BORM, núm. 180, de 3 de agosto de 2024.

agosto, se establece la reserva marina de interés pesquero de Cabo Tiñoso a partir de los estudios realizados por el Instituto Español de Oceanografía y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Los estudios realizados de caracterización y diagnóstico integral del ecosistema marino de las zonas Cabo de Palos–Islas Hormigas y de Cabo Tiñoso, así como la recopilación de información, mediante sistemas avanzados de estudios y prospecciones submarinas, no han venido sino a confirmar la singularidad e importancia de estos enclaves marinos, que poseen un elevado valor ecológico, motivado, entre otros factores, por la presencia de fanerógamas marinas bien conservadas, cuevas sumergidas, bancos de arenas o arrecifes artificiales. Estas praderas suponen un hábitat excepcional para el alevinaje de especies de interés pesquero.

Esta singularidad de características bióticas, junto con las características de salinidad y temperatura, similares a la de la plataforma continental entre el Cabo de La Nao y el Cabo de Gata, hacen de este enclave un hábitat excepcional para la reproducción y alevinaje de distintas especies, destacando, por supuesto, las de interés pesquero, que aportan riqueza a los caladeros de pesca artesanal de la zona.

La importancia de estos estudios de investigación sobre los efectos producidos en el medio marino como consecuencia de la declaración de las citadas reservas marinas, ha motivado, en años precedentes, la colaboración por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en forma de subvenciones directas a la Universidad de Murcia y al Instituto Español de Oceanografía, partiendo de la los conocimientos y experiencia acumulada de ambas entidades.

5. Protección de especies

- Decreto 164/2024, de 1 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la realización del proyecto de Estrategia Regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia (POSIMUR 2023)[25].

[25] BORM, núm. 181, de 5 de agosto de 2024.

Se debe recordar que el RD 1997/1995, de 7 de diciembre establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. En él, se considera a las praderas de Posidonia oceánica como sistemas a conservar al constituir un hábitat de gran importancia para la conservación de la biodiversidad marina, el mantenimiento del equilibrio de la franja litoral, la explotación pesquera y contribuyen a la atenuación del cambio climático. Debido a que esta especie tiene una capacidad de recolonización muy lenta, la recuperación de las superficies dañadas puede ser un proceso de decenios a siglos. Esta escala de recuperación de las praderas aconseja la implementación de medidas de restauración para reestablecer sus funciones ecológicas en el litoral.

Por su parte, también la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética (LCCTE) señala en su art. 24 la necesidad de protección de la biodiversidad frente al cambio climático de modo que las Administraciones Públicas deberán procurar la mejora del conocimiento sobre la vulnerabilidad y resiliencia de las especies silvestres y de los hábitats, así como la capacidad de los ecosistemas para absorber emisiones. De este modo, la restauración de las praderas se realizará en las zonas pertenecientes a la Red Natura 2000 que se encuentren degradadas y cuentan con potencial de recuperación.

6. Especies invasoras

- Orden, de 9 de octubre de 2024, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de conejos[26].

La proliferación del conejo de monte *(Oryctolagus cuniculus)*, con los consiguientes daños y perjuicios que esta especie puede causar a la salud humana, a la agricultura y a las infraestructuras de carácter viario, ya motivaron en años anteriores que fueran declarados determinados términos municipales como «Comarca de Emergencia Cinegética Temporal». Se constata que, en la actualidad, sigue siendo necesaria la adopción de medidas para la prevención de daños dada la dificultad de controlar estas poblaciones con los métodos habituales, mediante la regulación establecida en las órdenes anuales de

[26] BORM, núm. 238, de 11 de octubre de 2024

vedas, o mediante permisos especiales concedidos como consecuencia de daños.

La presente Orden extiende su vigencia hasta el 11 de octubre del 2026, y su ámbito de aplicación abarca solamente aquellos municipios cuyos ayuntamientos solicitaron su activación en la comarca de emergencia cinegética (Orden, de 7 octubre de 2022, sobre medidas para la prevención de daños causados por la proliferación de conejos), por constatarse graves daños producidos por esta especie de conejo que hacen necesario agilizar las autorizaciones excepcionales para el control de especies cinegéticas.

El fundamento legal de la orden se encuentra en el art. 45 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Por otro lado, las medidas que se adoptan deben ser compatibles con el régimen jurídico básico establecido por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de Biodiversidad, relativo a la actividad cinegética, tratando de armonizar los intereses de los sectores agrícola y cinegético, y procurando sobre todo prevenir la aparición de enfermedades infecciosas transmitidas por garrapatas (ácaros ixodoideos).

7. Bienes de interés cultural

Decreto 213/2024, de 10 de octubre, por el que se aprueba la declaración de Bien de Interés Cultural, con carácter de Monumento, de la Casa Maestre en Cartagena[27].

IV. CONCLUSIONES

Quien haya terminado de leer estas líneas habrá comprobado cómo la abundancia de anuncios relevantes contrasta con la escasez de novedades normativas publicadas en el boletín oficial. Quizás debamos dejar pasar un tiempo, de ese del que tan escasos vamos, para comprobar si alguno de esos proyectos publicitados termina efectivamente cristalizando en norma o resolución vinculante.

[27] BORM, núm. 240, de 15 de octubre de 2024.

Mientras tanto, la realidad es que el territorio de la Región de Murcia sufre una alarmante mortandad de árboles tanto por la falta de lluvias como por los efectos de los calores extremos. En paralelo a este desastre ecológico, la presencia de plagas se multiplica en los grandes espacios verdes murcianos.

En efecto, por una parte, la cuenca del Segura acumuló una precipitación media de 134 l./m^2 en el último año hidrológico, entre dos y cuatro veces menos que los registros de lluvias de los últimos cinco años. Las reservas del Segura están al 15 % de su capacidad total. Este actual ciclo seco que atraviesa la demarcación deja ya embalses al mínimo, cursos fluviales sin agua o que apenas alcanzan el caudal ecológico. Los manantiales se secan.

Sin embargo, la sequía no es la única causa que provoca el bajo caudal de agua que presentan algunas emanaciones naturales. Murcia, donde llueve aproximadamente la mitad que la media del resto de España, está habituada a la escasez de agua. Pero las extracciones hídricas a través de pozos destinadas a grandes extensiones de agricultura intensiva juegan también un papel importante.

El futuro no parece muy halagüeño. Los modelos de cambio climático predicen una disminución de entre el 30 y el 70 % de las masas forestales murcianas para los próximos 50 años. Esta auténtica emergencia forestal debería hace tiempo constituir una prioridad máxima para los poderes regionales que, sin embargo, hasta el momento, no se muestran capaces de adoptar las medidas necesarias para mitigar una situación que empeora cada vez más[28].

Quizás, la aprobación del nuevo Reglamento (UE) 2024/1991 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2024, relativo a la restauración de la naturaleza suponga un aldabonazo para despertar finalmente del largo letargo bajo el que se desarrollan las políticas ambientales en la CARM[29]. Esta novedosa norma europea que obliga a restaurar un mínimo del 20 % de los

[28] *Cfr. El País*, "La falta de lluvias y el calor extremo provocan la muerte masiva de árboles en Murcia", 12 de octubre de 2024 (https://elpais.com/clima-y-medio-ambiente/), *La Verdad*, "Emergencia forestal", 12 de octubre de 2024 (https://www.laverdad.es/), *La Verdad*, "La sequía mata 700.000 árboles y arrasa con el 6% de la masa forestal de la Región de Murcia", 23 de octubre de 2024 (https://www.laverdad.es/), *La Verdad*, "Sequía y pozos merman medio centenar de fuentes en el Segura", 17 de octubre de 2024 (https://www.laverdad.es/).

[29] Para un análisis desde el Derecho de la política de restauración *vid.* GARCÍA URETA, A. /SORO MATEO, B. (dirs.), *Restauración y compensación ecológica*, Iustel, Madrid, 2023

ecosistemas degradados en 2030, incluyendo las tierras de cultivo, ha sido recibida con recelo por los poderes regionales[30]. De momento, los trabajos de restauración más importantes que se están llevando a cabo se están haciendo por la Administración General del Estado[31]. En concreto, las áreas de renaturalización del «cinturón verde» del Mar Menor, proyecto incluido en el Marco de Actuaciones Prioritarias del Ministerio para la Transición Ecológica, ya cuentan con declaración de impacto ambiental positiva[32]. Este proyecto prevé la ejecución de un sistema de áreas amplias que se unen a otras zonas semejantes y a la red de espacios protegidos, de forma que se recupere el paisaje tradicional y la conectividad ecológica entre Cabo de Palos, la cuenca de la rambla del Albujón y la Sierra Minera.

Por último, todavía sobrecogidos por los terribles efectos de la DANA acaecida los pasados meses y ya en fase de cierre de esta crónica, no dejamos de darle vueltas a la excepción aprobada para que, en la capital de la Región, el municipio de Murcia, pueda seguirse construyendo en zonas afectadas por los mapas de flujos preferentes. Así es: la Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 5 de abril de 2024, reconoce el régimen especial a este municipio en materia de inundabilidad al amparo del art. 9 *quáter*, apdo. 4 del RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH)[33].

Este precepto establece que en los municipios en que al menos un tercio de su superficie esté incluida en la zona de flujo preferente o que la morfología de su territorio junto con otros condicionantes ambientales o territoriales imposibiliten

[30] *Cfr. La Opinión*, "La Comunidad ve con recelo la primera Ley de Restauración de la Naturaleza", 27 de agosto de 2024 (https://www.laopiniondemurcia.es/).

[31] El Real Decreto-Ley 27/2021, de 23 de noviembre, declaró de interés general determinadas actuaciones de protección y recuperación ambiental del Mar Menor, que permitan la restauración del buen estado ecológico ante la situación crítica que padece la Laguna, mediante el restablecimiento de su dinámica natural, la renaturalización y restauración en diferentes ámbitos y la aplicación de soluciones basadas en la naturaleza.

[32] Resolución, de 3 de julio de 2024, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Restauración de ecosistemas y retención de sedimentos en el cinturón verde del Mar Menor" (BOE, núm. 173, de 18 de julio de 2024).

Vid. la referencia en *La Verdad*, "Las áreas de renaturalización en Mar Menor ya cuentan con luz verde ambiental", 18 de julio de 2024 (https://www.laverdad.es/).

[33] BORM, núm. 144, de 22 de junio de 2024.

Cfr. La Verdad, "Luz verde a la construcción en Murcia de cientos de promociones en zonas inundables", 2 de junio de 2024 (https://www.laverdad.es/).

orientar sus futuros desarrollos hacia zonas no inundables, se podrá permitir como régimen especial la realización de nuevas edificaciones o usos asociados en la zona de flujo preferente. La causa que permitiría esta sinrazón estribaría en que la morfología del territorio municipal, su estado de ordenación urbanística, la gran superficie de zona inundable que afecta al área metropolitana de la ciudad de Murcia y la imposibilidad *de facto* de trasladar los nuevos desarrollos hacia zonas separadas a grandes distancias del núcleo histórico imposibilitan orientar su crecimiento hacia zonas no inundables. ¿Qué más tiene que pasar?...